

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 19 de junio de 2020

RADICACIÓN No.2016-0001584-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso y en razón al numeral 8.6 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, la suspensión de términos no opera para este tipo de solicitudes, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase, teniendo en cuenta la excepción contemplada en el numeral 7.4 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556

TERCERO: Respecto a la entrega de los depósitos judiciales, constituidos hasta el 27 de mayo de 2020, es de anotarle a la parte solicitante que estos se encuentran elaborados desde el 18 de junio de 2020 para el retiro por parte del ejecutante en el Banco Agrario de Colombia, se conmina a la parte para que este más atenta a las actuaciones judiciales. Los títulos que se constituyan con posterioridad, entréguese a la parte ejecutada.

CUARTO: Por secretaria archívese.

QUINTO: Sin Costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 54, de hoy 23/06/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____